



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0021-REF
Febrero 04 del 2025

MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
TITULAR	LADY JULIETH BETANCOURTH.
IDENTIFICACION	C.C. No. 31.434.419.
RADICACION	76147-1-24-0162
FECHA RADICACION	10/09/2024
CLASE	5
FICHA CATASTRAL	01-01-0148-0009-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-23872
AREA DEL LOTE	438.00 m ²
ESCRITURA	No. 314 del 07/10/2010 Notaria de Obando
DIRECCION	CL 13 # 1N-27
SECTOR /BARRIO	EL PRADO

- B. Que la señora LADY JULIETH BETANCOURTH, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.434.419, actuando en calidad de propietaria, mediante radicación con recibo en ventanilla única CUC 2024 VE-1294 del 10/09/2024, solicitó LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, para el predio identificado con Ficha Catastral No. 01-01-0148-0009-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-23872, ubicado en la CL 13 # 1N-27 Barrio EL PRADO del Municipio de Cartago.
- C. Que el predio objeto de la solicitud hace parte de la ZONA 11 SECTOR II ZONA CENTRO, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013 y se encuentra ubicado en suelo urbano de Cartago.
- D. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 10/09/2024.
- E. Que el día 17/09/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE – 1335, el titular adjunto 2 fotografías de constancia de instalación de la valla de color amarillo, de notificación a vecinos y terceros.
- F. Que el constructor responsable es el Arquitecto Carlos Arbey Huertas Berrio con M.P No. 76700-62850.
- G. Que, una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto requería correcciones, procediendo a levantar el acta de observaciones No. 0163, notificada el día 18/10/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024-VS 2041.
- H. Que el día 03/12/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE- 1720, la titular adjuntó los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



- I. Que el predio obtuvo Acto de Reconocimiento mediante la Resolución No. 24-1-0028-RE de fecha 05/02/2024 expedida por la Curaduría Urbana de Cartago Valle.
- J. Que, además de los documentos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 Decreto 1077 de mayo de 2015, la solicitud se acompaña de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Formulario Único Nacional	FUN
2. Copia del certificado de tradición No.	375-23872
3. Copia impuesto predial	01-01-0148-0009-000
4. Copia de cedula No.	C.C. No. 31.434.419
5. Copia de escritura	No. 314 del 07/10/2010 Notaria de Obando
6. Declaración Antigüedad	Mayor a 12 años.
7. Matrículas profesionales	Arquitecto Jairo Alberto Castañeda Gil con M.P No. A428622022-1113655459, Arquitecto Carlos Arbey Huertas Berrio con M.P No. 76700-62850, Ingeniero Jeferson Leon Leon con M.P No.66202-342774, Ingeniero Jhonathan Javier Duque Acevedo con M.P No.17202-313150, Ing Jaime David Anaya Buitrago con M.P. No. 25202-15136.
8. Certificaciones de vigencia profesionales	vigencia No. E678495 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares a nombre del Arquitecto Jairo Alberto Castañeda Gil, vigencia No. E681989 del Consejo Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares a nombre de arquitecto Carlos Arbey Huertas Berrio, No. CVAD-2024-2743320 del COPNIA del Ing. Jeferson Leon Leon, No. CVAD-2024-2984846 del COPNIA del Ing. Jhonathan Javier Duque Acevedo, No. CVAD-2024-314013 del COPNIA del Ing. Jaime David Anaya Buitrago.
9. Otras certificaciones o documentos	Copia de las certificaciones de idoneidad correspondiente a cada uno de los profesionales
10. constructor responsable	Arquitecto Carlos Arbey Huertas Berrio con M.P. No. 76700-62850.
11. Arquitecto proyectista	Arquitecto Jairo Alberto Castañeda Gil con M.P. No. A428622022-1113655459.
12. ingeniero civil estructural	Ingeniero Jeferson Leon Leon con M.P. No. 66202-342774.
13. ingeniero civil no estructural	Ingeniero Jeferson Leon Leon con M.P. No. 66202-342774 RIS
14. Ingeniero Geotecnista.	Ingeniero Jonathan Javier Duque Acevedo M.P. 17202-313150.
15. Revisor independiente.	Ingeniero Jaime David Anaya Buitrago con M.P. 25202-15136.

- K. Que, efectuada la revisión técnica, estructural, jurídica y urbanística, se expidió el acto de trámite o acto de viabilidad, por medio del cual se comunicó a la titular la viabilidad de la expedición de la actuación



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



solicitada y además se le requirió adjuntar los documentos, pagos y copias de planos relacionados, el día 16/12/2024, según ventanilla única No. CUC 2024 VS-2377, debido a que el proyecto cumple con lo exigido por el Decreto 1077 de 2015, los Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013, o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

- L. Que hecha la comunicación de la solicitud de Licencia a los vecinos como lo establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, no se presentaron objeciones.
- M. Que en virtud en el Acto de Reconocimiento otorgado mediante la Resolución No. 24-1-0028-RE de fecha 05/02/2024 expedida por la Curaduría Urbana de Cartago Valle, se expide la presente Resolución, ocupándose de establecer las condiciones necesarias para la garantizar estabilidad de la edificación. De igual forma se cumplió con la obligación del pago del Impuesto de Delineación Urbana según Recibo No. 1300277662, con fecha de pago 30/01/2024, con radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE-0133 de fecha 30/01/2024.
- N. Que presento los documentos y el pago del cargo variable, con radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE-0099 de fecha 29/01/2025.
- O. Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: **CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION** modalidad **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** para una edificación comercial y de servicios de salud, con altura de 2 pisos, con área construida en piso 1 de 276.78 m², área construida en piso 2 de 296.83 m², con un área total a reforzar de 573.61 m², sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23872 y Ficha Catastral No 01-01-0148-0009-000, en un lote con área de 438.00 m², ubicado en la CL 13 # 1N-27 Barrio EL PRADO del municipio de Cartago Valle del Cauca, solicitado por la señora LADY JULIETH BETANCOURTH., identificada con cedula de ciudadanía No. 31.434.419. en calidad de propietaria.
- Artículo 2: Este proyecto tiene la obligación de someter a supervisión técnica independiente la ejecución de edificación, quien debe expedir el **CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN**, así mismo, se trata de un proyecto que fue objeto de revisión independiente de diseños estructurales, realizado por el Ingeniero Jaime David Anaya Buitrago con M.P. 25202-15136 CND.
- Artículo 3: Debe ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Artículo 4: Debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. Además, en relación con los taludes, los cortes deberán protegerse a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia, deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme con la ley vigente, en ningún caso estos podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando. En el caso de realizar trabajos en la vía pública, los interesados deben solicitar previamente, una autorización del organismo de Tránsito Municipal, de conformidad con la Ley 769 de 2.002 y atender la prohibición de la utilización de áreas de espacios públicos para tales fines y en caso necesario sin el permiso



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



de disposición final de escombros y material de excavación o las autorizaciones por la afectación de recursos naturales, demarcación de suelos de protección y otras, conforme con los Acuerdos CVC o cualquier otra autorización que este contemplada dentro de las funciones de la autoridad ambiental. Las obras no podrán iniciarse sin el acatamiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios municipales y la CVC. Las obras deben cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, las normas RETILAP y con la Resolución 2400 del Ministerio de Protección Social.

- Artículo 5: Debe garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Artículo 6: Debe mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente y cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, al igual que responder por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras para este proyecto diseñado por el Arquitecto Jairo Alberto Castañeda Gil con M.P No. A428622022-1113655459, el constructor responsable es el Arquitecto Carlos Arbey Huertas Berrio con M.P. No. 76700-62850, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por Ingeniero Jeferson Leon Leon con M.P. No. 66202-342774 RIS y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Jonathan Duque Acevedo M.P. 17202-313150. Así mismo, designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Artículo 7: Debe realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. al igual que de elementos no estructurales, para estructuras menores a 2.000 m². Así mismo, cumplir con todas las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR-10.
- Artículo 8: Debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 9: Debe cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, dando estricto cumplimiento a las normas NTC.
- Artículo 10: Debe cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR -10, en especial los títulos J y K sobre requisitos de protección y extinción contra incendios, y, de requerirse, las juntas de separación sísmica de acuerdo con el porcentaje de la altura de la edificación entre estructuras adyacentes.
- Artículo 11: Debe dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Artículo 12: Debe realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Artículo 13: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno a cerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. (Art. 2.2.6.1.2.3.3 decreto 1077 de 2.015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos los efectos aun cuando sean enajenados.

- Artículo 14:** El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de 1 m x 70 cms, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite de desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar 1) La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que expidió. 2) Nombre o razón social del titular de la licencia. 3) La dirección del inmueble. 4) Vigencia de la Licencia. 5) descripción de la obra, usos autorizados, metros construidos, altura total de la edificación, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo. 2.2.6.1.4.9 Sección 4 del Decreto 1077 de 2.015).
- Artículo 15:** Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. En cualquier clase de intervención que se tenga del suelo o del subsuelo, se mantendrán siempre a salvo, los derechos de la Nación sobre bienes y zonas arqueológicas que puedan descubrirse, de acuerdo con la ley 1185 de 2008, ley 397/97 y sus decretos reglamentarios y modificatorios. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013).
- Artículo 16:** Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).
- Artículo 17:** La presente Resolución tiene vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar 30 días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia y deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad de juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de mayo 2.015).
- Parágrafo:** El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en febrero 04 del 2025.


**Curaduría Urbana
de Cartago**
Arg. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 13 días del mes de Febrero, del año 2025; Hora: 10:00 se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y el de apelación ante el alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

EL NOTIFICADO:


LADY JULIETH BETANCOURTH
C.C.31.434.419

Declaro que conozco y he leído el contenido de la presente Resolución No. 25-1-0021-RE de fecha 04 de febrero de 2025, de la cual me doy por enterada y he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita.

NOTIFICADOR(A):

Manuela Velez
YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016

Ejecutoria:

03 MAR 2025



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA
No. de Radicación: 76147-1-24-0162

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDÓ

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
TITULAR	LADY JULIETH BETANCOURTH.
IDENTIFICACION	C.C. No. 31.434.419.
RADICACION	76147-1-24-0162
FECHA RADICACION	10/09/2024
CLASE	5
FICHA CATASTRAL	01-01-0148-0009-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-23872
AREA DEL LOTE	438.00 m ²
ESCRITURA	No. 314 del 07/10/2010 Notaria de Obando
DIRECCION	CL 13 # 1N-27
SECTOR /BARRIO	EL PRADO

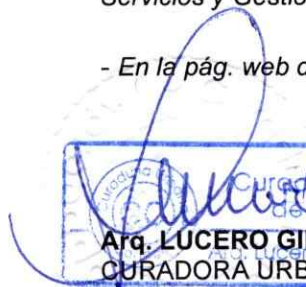
B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0021-REF de fecha 04/02/2025.

C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día **03 MAR 2025** conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados, puede ser consultados así:

-Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG

- En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com


Curaduría Urbana
de Cartago
Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDÓ
CURADORA URBANA